

RESOLUCIÓN DE 14 DE MAYO DE 2020 DE LA VICERRECTORA DE COORDINACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE MOVILIDAD 2020/21 –SICUE- CON FINES DE ESTUDIO GESTIONADA POR EL VICERRECTORADO DE COORDINACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UPV/EHU PARA EL ALUMNADO DE GRADO Y DE MÁSTERES DE 90 Y 120 ECTS

Nos encontramos en una situación extraordinaria de crisis sanitaria que afecta a todo el planeta. Esta situación, desigual según los países, es cambiante y no existe un patrón de evolución que nos permita anticiparnos con certeza a tales cambios.

A la vista de estas circunstancias, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) ha dado su visto bueno, siempre que las universidades acepten estos cambios, a la incorporación en el Programa SICUE de estudiantes cuya movilidad internacional se haya visto anulada.

Con el fin de evitar o paliar, en la medida de lo posible, los efectos negativos sobre los derechos reconocidos al alumnado en la convocatoria de movilidad internacional 2020/2021, el vicerrectorado desea abrir la posibilidad de solicitar el cambio al Programa SICUE a quienes hayan visto cancelada la movilidad concedida en el ámbito de alguno de los programas ERASMUS +, América Latina y Otros Destinos.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las competencias que ostento,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y publicar las bases de la Convocatoria extraordinaria de movilidad 2020/21 –SICUE- con fines de estudio gestionada por el Vicerrectorado de Coordinación y Relaciones Internacionales de la UPV/EHU para el alumnado de grado y de másteres de 90 y 120 ECTS.

SEGUNDO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán emplearse los siguientes medios de impugnación, en ningún caso de manera simultánea:

- Con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del plazo de su

notificación, ante el mismo órgano que dicte la resolución. Caso de interponer este recurso administrativo, se entenderá desestimado de manera presunta si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictara la resolución expresa del mismo, en cuyo caso quedará expedita la vía jurisdiccional de la letra b) siguiente. En el caso de producirse la desestimación presunta señalada, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca tal desestimación presunta (artículo 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo correspondientes en el plazo de 2 meses a contar igualmente a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución (artículos 8.6 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La convocatoria se regulará con las condiciones específicas que siguen, para lo cual **DISPONGO** las siguientes:

BASES

Primera.- Esta convocatoria está dirigida:

- A) En una primera fase, a aquel alumnado que, habiendo obtenido una plaza en alguno de los tres programas de movilidad internacional (ERASMUS+, América Latina, y Otros Destinos) haya visto frustrado su derecho a disfrutarla debido a su cancelación, **con anterioridad a la fecha de la publicación de esta resolución.**
- B) En una segunda fase, a aquel alumnado que, habiendo obtenido una plaza en alguno de los tres programas de movilidad internacional (ERASMUS+, América Latina, y Otros Destinos), vea frustrado su derecho a disfrutarla debido a su cancelación con **posterioridad a la fecha de publicación de esta resolución y hasta el 10 de junio.**

Segunda.- La convocatoria solo admite la solicitud de cambio de plaza obtenida de alguno de los programas internacionales al programa SICUE para curso completo o segundo cuatrimestre. Sólo en casos excepcionales se podrá optar a la movilidad SICUE para el primer cuatrimestre, si el centro del o la estudiante y la disponibilidad de plazas lo permiten.

Tercera.- La solicitud de cambio al programa SICUE solo será posible si se cumplen los requisitos del mismo y no implicará la renuncia incondicional a la plaza de movilidad internacional ya concedida. Dicha renuncia solamente se hará efectiva, de forma automática, tras la concesión de una plaza en el programa SICUE. Hasta entonces, y con objeto de no perjudicar el interés legítimo de la persona solicitante, esta mantendrá su derecho a la movilidad internacional tal y como se le concedió.

Cuarta.- Dado lo extraordinario de esta circunstancia, no cabe la renuncia a la plaza de movilidad SICUE que se conceda. No obstante, es posible desistir de la solicitud hasta el momento de la concesión. Dicho desistimiento argumentado deberá comunicarse al coordinador o la coordinadora de movilidad del centro en el que curse estudios la persona solicitante.

Quinta.- La forma de concurrir a esta convocatoria se hará en dos fases:

A) Primera fase.

1ª.- El alumnado interesado deberá contactar con el coordinador o coordinadora de movilidad de su centro **dentro de los cinco días siguientes** a la publicación de esta convocatoria con el fin de comprobar si hay disponible una plaza SICUE para su titulación.

Una vez acordada la plaza con el coordinador o coordinadora, el alumno o la alumna cumplimentará el impreso de solicitud anexo a esta Resolución (Anexo I) haciendo constar la duración de la plaza SICUE concedida **tal y como aparece en GAUR** (9 meses ó 5 meses).

Las personas que así lo deseen podrán solicitar la reducción de estancia de curso completo a medio curso, siempre que exista acuerdo entre los coordinadores/as de origen y destino. La reducción de estancia se recogerá en el impreso del Anexo II (***Impreso de solicitud de reducción de estancia***). No se permitirá ningún cambio fuera de plazo.

2ª.- El alumnado deberá remitir por vía electrónica, dentro del plazo establecido, los impresos con la plaza acordada, a su coordinador o coordinadora, quien enviará las solicitudes por esta misma vía a seneca@ehu.eus.

B) Segunda fase.

A partir del momento en el que se cancele su movilidad internacional, el alumnado interesado deberá contactar con el coordinador o coordinadora

de movilidad de su centro con el fin de encontrar una plaza SICUE disponible para su titulación.

Si se acordara la plaza, el alumno o la alumna cumplimentará el impreso de solicitud anexo a esta Resolución (Anexo I), haciendo constar la duración de la plaza SICUE concedida **tal y como aparece en GAUR** (9 meses ó 5 meses).

Las personas que así lo deseen podrán solicitar la reducción de estancia de curso completo a medio curso, siempre que exista acuerdo entre los coordinadores/as de origen y destino. La reducción de estancia se recogerá en el impreso del Anexo II (***Impreso de solicitud de reducción de estancia***). No se permitirá ningún cambio fuera de plazo.

2º.- El alumnado deberá remitir por vía electrónica los impresos con la plaza acordada a su coordinador o coordinadora, quien enviará las solicitudes por esta misma vía a seneca@ehu.eus, **hasta el 10 de junio**.

Sexta.- Dado que nos encontramos ante una situación de urgencia por la cercanía de los plazos límite para remitir a las universidades de destino la información sobre las plazas SICUE concedidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/15, quedan reducidos a la mitad todos los plazos del procedimiento administrativo, específicamente, el plazo de alegaciones tras la resolución provisional, cuya duración será de cinco días.

En Leioa, a 14 de mayo de 2020.